

Datos Generales

Proyecto	Aplicación de MASC en el sistema penal acusatorio en Barranquilla, desde la perspectiva de la justicia restaurativa y transicional.		
Estado	INACTIVO		
Semillero	GRUPO VENTANAS ROTAS		
Área del Proyecto	Ciencias Sociales	Subárea del Proyecto	Derecho
Tipo de Proyecto	Proyecto de Investigación	Subtipo de Proyecto	Investigación en Curso
Grado	X Semestre	Programa Académico	Programa de Derecho, Facultad de Jurisprudencia
Email	ortegamoralesh@hotmail.com	Teléfono	357 52 19 (facultad de Jurisprudencia UAC) CEL 3128946962

Información específica**Introducción**

Esta ponencia realiza un análisis de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el marco de la Justicia Restaurativa y Transicional, en el distrito de Barranquilla, es decir, que pretende dar cuenta de las dificultades y ventajas que se han dado en su aplicación. Se afirma en ella que en un marco jurídico y conceptual como el que ofrece la Justicia Restaurativa y Transicional, se hace posible fortalecer el impulso a una salida negociada y alternativa de los conflictos. Teóricamente el escenario del nuevo Sistema Penal Acusatorio brinda oportunidades para que ello se materialice, lo cual permite argumentar los beneficios que esto puede ofrecer en un país como el colombiano con un alto nivel de conflicto social, de impunidad y de dificultades para el acceso a la justicia.

Planteamiento

Descripción de la situación problemática que soporta al estudio, además de la relevancia, pertinencia e impacto del proyecto de investigación. Teniendo en cuenta, que la justicia restaurativa es un proceso que involucra a las partes interesadas primarias en la decisión sobre la mejor manera de reparar el daño ocasionado por un delito; que en ella, la víctima y el imputado, acusado o sentenciado, participan de forma activa conjuntamente para la solución de cuestiones derivadas del delito, con o sin ayuda de un facilitador, generándose una relación distinta entre víctima y victimario, en la cual, las vías del diálogo y de la negociación, encuentran la posibilidad de ser abiertas, en busca de una reparación y de una reconciliación en lugar de la retribución y la venganza, y que la justicia transicional, por su parte, es necesaria en las circunstancias que siguen a la resolución de un conflicto como opción para encontrar el equilibrio entre el pago de condenas mínimas para delitos de lesa humanidad cometidos en medio de tal conflicto, y la reconciliación necesaria para el logro de una paz duradera, que debe apoyarse en el conocimiento de la verdad de los hechos ocurridos y la reparación integral de las víctimas. Un año después de la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito de Barranquilla, es necesaria la reflexión acerca de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en dicho sistema, por ello surge la pregunta: ¿Qué aplicación han tenido los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el sistema penal acusatorio, en Barranquilla, en el marco de la justicia restaurativa y transicional?

Objetivo General

Analizar la aplicación de los MASC en el Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla, desde la perspectiva de la justicia restaurativa y transicional.

Objetivos Específicos

o Describir la aplicación de los Masc en el Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla en su primer año de implementación. o Establecer si la justicia restaurativa y la justicia transicional son un marco de referencia válido para la aplicación de los Masc en el sistema penal acusatorio en Colombia, desde la perspectiva teórica y la experiencia en el distrito de Barranquilla. Identificar la forma en que el Sistema Penal Acusatorio favorece la aplicación de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

Referente

El bloque de constitucionalidad garantiza a las víctimas los derechos a conocer la verdad de lo ocurrido realmente, a que se haga justicia y a la reparación de los perjuicios causados con la conducta punible (Sentencia C-228 de 2002). Por otra parte, la Sentencia C-454 de 2006, MP: Jaime Córdoba Triviño, examinó la constitucionalidad de los artículos 135 y 357 del C.P.P., y en ella reafirmo su tendencia jurisprudencial sobre los derechos de las víctimas, sustentando en tres pilares básicos, otorgando un rango Constitucional a los derechos de las víctimas, en la aplicación de la aplicación de la ley 906/04. Según la sentencia C-979 del 2005 “La justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituiría el acto delictivo y el infractor, sino que involucraría una especial consideración a la víctima y al daño que le fue inferido. Conforme a este modelo, la respuesta al fenómeno de la criminalidad, debe diversificar las finalidades del sistema. Debe estar orientada a la satisfacción de los intereses de las víctimas (reconocer su sufrimiento, repararle el daño inferido y restaurarla en su dignidad), al restablecimiento de la paz social, y a la reincorporación del infractor a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito, replanteando el concepto de castigo retributivo que resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica.” El objetivo fundamental de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dentro del proceso penal es que la víctima y el delincuente participen conjuntamente en la búsqueda de soluciones a los daños derivados del delito, para que alcancen un acuerdo como consecuencia de un proceso restaurativo: reparación, restitución, servicio a la comunidad, verdad. El derecho a la reparación que puede hacerse efectivo dentro de los procesos judiciales iniciados en el marco de la Ley 975 de 2005, tiene fundamento en el contexto de la justicia transicional adoptado por Colombia, caracterizado por la intención de lograr un equilibrio entre la necesidad imperiosa de obtener justicia, verdad y reparación para las víctimas, y al mismo tiempo facilitar un proceso de paz. Este tipo de justicia permite que si se han registrado violaciones masivas de los derechos humanos que dejan como resultado una gran cantidad de víctimas, el estado pueda diseñar e implementar programas de reparación amplios que incluyan todas las víctimas posibles. La reparación integral incluye las distintas formas de reparación, la restitución, quizá la más conocida, cuyo objetivo es que la víctima vuelva a la situación anterior a la violación, la cual es solo posible en algunos casos, en que se logre que las personas recuperen sus bienes y vuelvan a la tierra de la cual fueron desplazados. La indemnización, como intento de compensar los perjuicios causados por el delito con dinero, es la más usual, pero tampoco logra reparar del todo las pérdidas, sino entregar a las víctimas un equivalente. La tercera forma es la rehabilitación, cuidado y asistencia de la víctima, necesarios para que recupere su integridad legal, física y moral; La satisfacción, implica por parte del victimario realizar acciones orientadas a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad; en los procesos que se siguen poco se ha cumplido esta forma de reparación y es una queja constante de las víctimas, la vaguedad e imprecisión con que algunos de quienes están en el proceso, presentan sus versiones libres, dejando un manto de duda y pocas cosas en claro con respecto al paradero de las víctimas y a las razones que llevaron a su eliminación o desaparición. Como última opción de reparación, se encuentra la garantía de no repetición, que implica que las víctimas no sean nuevamente vulneradas y para ello deben implementarse medidas que sean preventivas de nuevas violaciones de los derechos humanos (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2007). Se han establecido tres mecanismos para materializar el encuentro entre víctima y victimario: La conciliación preprocesal, pretende lograr la conciliación entre las partes, antes de iniciar el proceso, en delitos querellables en los cuales es obligatoria para ejercer la acción penal. La mediación tiene como objetivo facilitar el intercambio de opiniones entre víctima e imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con la ayuda, de un tercero neutral particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado logren solucionar el conflicto que les enfrenta. Puede referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; prestación de servicios a la comunidad; o pedimento de disculpas o perdón. La Conciliación en el incidente de reparación integral busca la reparación integral a la víctima, de los daños causados después de emitido el sentido del fallo que declara la responsabilidad penal del acusado.

Metodología

Este proyecto se desarrolla desde un paradigma cualitativo, con un diseño de campo de tipo descriptivo. La población está conformada por funcionarios y usuarios del SPA, y docentes del área de Derecho Penal de las Facultades de Derecho de la ciudad de Barranquilla. Cómo técnicas de recolección de datos se han utilizado entrevistas en profundidad y cuestionario escrito.

Resultados Esperados

Como resultados parciales se enumeran los siguientes: Falta información a la ciudadanía acerca de los Masc y la posibilidad de aplicarlos en el SPA. Se requiere promocionar y difundir estas opciones como una forma de crear cultura de convivencia y un ambiente propicio para su aplicación. La implementación del Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla ha permitido agilizar los procesos en algunos casos. Sin embargo falta mayor disposición de la ciudadanía y de los funcionarios, trabajo desde el punto de vista psicosocial para una aplicación más significativa de estos mecanismos.

Conclusiones

La aplicación de los Masc como una alternativa para la solución de los conflictos sociales, jurídicos y políticos que vive Colombia, requiere de una cultura ciudadana que genere los espacios de reencuentro, de reparación, de discusión abierta acerca de los grandes temas que preocupan a personas de diferentes sectores. Se necesita para ello, una cultura de respeto a los derechos humanos; el reconocimiento de la dignidad humana y la educación para la paz y la democracia, pertinente en una sociedad como la colombiana. El art. 67 de la Constitución Política Colombiana consagra el deber de educar al ciudadano en el respeto a la paz y a los derechos humanos, como base de la convivencia, legal aspiración de la humanidad. Esta convivencia debe construirse a partir del dialogo de saberes de todos los sectores de la sociedad y requiere de un componente psicosocial, básico en la justicia restaurativa y transicional, el cual no ha sido efectivamente apoyado en el proceso que se viene realizando en el país. Si bien se han atendido las dimensiones política y jurídica y se han cumplido desde ese punto de vista algunos objetivos, es la dimensión psicosocial y educativa la que se requiere para lograr una sensibilización de los ciudadanos para que vuelvan a creer, para que recuperen la confianza perdida en la mediación y la negociación como formas útiles y pertinentes en la solución del conflicto colombiano (Uprimy y Saffon, 2006). Falta entonces, mayor disposición de la ciudadanía, trabajo desde el punto de vista psicosocial para una aplicación más significativa de estos mecanismos a través de una cultura de manejo y resolución pacífica de los conflictos y reconocimiento del papel protagónico de la víctima en el proceso penal.

Bibliografía

Constitución Política de Colombia. Editorial Temis. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa. 2007. Papacchini, Ángel. Ética y Derechos Humanos. Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán. Agencia para el Desarrollo internacional-USAID-Primera Edición. 1998. Uprimy, Rodrigo. Saffon, María Paula. Tendiendo puentes entre las dimensiones política, jurídica y psicosocial de la justicia transicional en Colombia. 2006. Ley 975 de 2005. http://portales.puj.edu.co/jusrestaurativa/Diplomado%20Virtual/Modulo%202/mlmerino_AC2.doc

Integrantes

Documento	Tipo	Nombre	Email
1129579032	AUTOR	HARRY DE ALBA	jpalacio@uac.edu.co
1129579032	PONENTE	HARRY DE ALBA	jpalacio@uac.edu.co

Instituciones

NIT	Institución
8901025729	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE